



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 145, 148, 149, 151 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, el artículo 2 de la Ley 588 de 2000, artículo 66 numeral 2 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015 artículo 2 2 6 1 5 3 6 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que la Notaría Única del Círculo de Chigorodó, Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Dirección de Administración Notarial, mediante oficio con fecha del 3 de mayo de 2024, en atención al nombramiento, confirmación y posesión del notario titular en la Notaría Única del Círculo Notarial de Gómez Plata, Antioquia en virtud del derecho de preferencia
- 2 Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con radicación interna N° 2507 del 27 de febrero de 2024, sobre diversos asuntos relacionados con la competencia para la reglamentación y aplicación del derecho de preferencia, establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970, determina que " las obligaciones y derechos de los notarios, incluido el derecho de preferencia, por mandato constitucional están sometidos a reserva legal Por lo tanto no pueden ser regulados mediante decretos reglamentarios ni resoluciones o cualquier otro acto administrativo", se requiere de la expedición de una ley de la República
- 3 Que a través del oficio SNR2024EE075688 del 13 de agosto de 2024, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta "con ocasión a las decisiones asumidas por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión del 20 de mayo de 2024 y 24 de junio de 2024, en el sentido de "Revocar la decisión asumida el 19 de octubre de 2022, con relación al derecho de preferencia" certifica que la notaría Única del Círculo de Chigorodó, Antioquia, Notaría de Tercera Categoría quedará a disposición del nominador natural con el fin de que se efectúe nombramiento en encargo y solicita hoja de vida de una persona que reúna los requisitos generales y específicos adicionales para expedir el respectivo concepto favorable

"Por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en la Notaría Única del Círculo de Chigorodó, Antioquia"

- 4 Que el caso concreto de la Notaría de Chigorodó, Antioquia, se trata de una vacancia definitiva, asunto tratado en el comité de conciliación de la gobernación de Antioquia, celebrado el 28 de agosto de 2024, en el cual se determinó lo siguiente " El Gobernador de Antioquia, en ejercicio de la función nominadora que ostenta frente a las notarías de segunda y tercera categoría (artículo 5° del decreto 2163 de 1970), no debe dar aplicación al derecho de preferencia al que se refiere el artículo 178 numeral 3° del Decreto 960 de 1970, hasta tanto sea expedida una ley especial que regule expresamente los alcances y el procedimiento para el ejercicio de dicha prerrogativa, en su defecto, debe acogerse a lo establecido expresamente por el Decreto 588 de 2000 artículo 2 y el Decreto 1069 de 2015 artículo 2 2 6 1 5 3 6 "
- 5 Que en el acta radicado 2024020041619 del 5 de septiembre de 2024, del citado comité, se señala que habrá lugar a designación en interinidad, conforme a los artículos 148 del Decreto 960 de 1070, 2° de la ley 588 de 2000, 2 2 6 1 5 3 6 y 2 2 6 1 5 3 9 del Decreto 1069 de 2015 y de la interpretación sistemática de la citada normativa que rige la materia, se tiene entonces que el nombramiento en interinidad procede cuando hay falta absoluta del titular, por tal razón el nombramiento del Notario de Chigorodó, Antioquia, debe ser en interinidad y no en encargo, dado que la citada Notaría no cuenta actualmente con un notario titular nombrado en propiedad
- 6 Que el día 13 de septiembre de 2024 a través de oficio la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro certifica, "() que una vez revisada la documentación aportada por el señor **TONY CARLOS NUÑEZ MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía 8 635 569 de Sabanalarga, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarías de **tercera categoría**"
- 7 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en interinidad al Doctor **TONY CARLOS NUÑEZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.635.569**, para desempeñar el cargo de Notario Único del Círculo de Chigorodó, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de Ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Doctor **TONY CARLOS NUÑEZ MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía 8 635 569



"Por el cual se hace un nombramiento en Intendencia en la Notaría Única del Círculo de Chigorodó, Antioquia"

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de ley

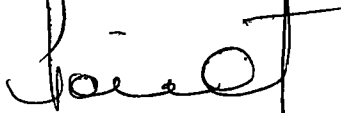
ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

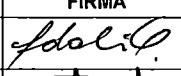
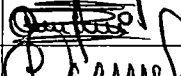
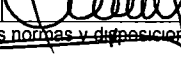


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General



MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/reviso	Idalia Gonzalez Giraldo – Profesional Universitaria de la Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		2/10/2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		03/10/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez- Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		04-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma